



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de armarios inteligentes para municipios de menos de 2.000 habitantes

Preámbulo

El artículo 16 de la Ley 18/2017, del 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, «Venta de productos y prestación de servicios por Internet o a distancia», establece en el apartado 6 lo siguiente: «Los ayuntamientos deben promover y regular la ubicación, la instalación y el uso de las consignas o puntos de recogida (*drop box*) para los productos comprados por Internet o a distancia, de acuerdo con los consejos locales de comercio, si existen».

Y el apartado 4 del mismo artículo establece: «La distribución y el transporte de los productos comercializados por Internet o a distancia deben efectuarse de forma sostenible, con el menor impacto medioambiental posible, y deben garantizar la seguridad de las personas que trabajan en ello».

Para dar respuesta a estas nuevas necesidades y cumplir con las previsiones de la mencionada ley de comercio, la Diputació de Girona abre una línea de subvenciones para la adquisición de armarios de recogida inteligentes dirigida a municipios de menos de 2.000 habitantes.

La demarcación de Girona está formada mayoritariamente por municipios con una población inferior a 2.000 habitantes (el 72,9 %) y de estos, el 52,2 % tiene menos de 500 habitantes.

Para la supervivencia de estos municipios, hay que satisfacer las necesidades de abastecimiento de la población con garantías. En este sentido, las administraciones locales tienen un papel relevante para dotarlos de herramientas que den respuesta a estas necesidades básicas y a nuevos hábitos de consumo, velando por las repercusiones medioambientales.

Equipamientos como los armarios de recogida inteligentes permiten recoger productos y servicios adquiridos por la ciudadanía, con lo que se reduce la movilidad y se evitan desplazamientos innecesarios que incrementen la contaminación atmosférica, puesto que se concentran todas las entregas en un solo punto.

El artículo 36.1 *b* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga competencia a las diputaciones en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Igualmente, el artículo 36.1 *d* reconoce como competencia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las otras administraciones públicas en este ámbito.

La Diputació de Girona, a través del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, tiene como línea de actuación prioritaria la colaboración en proyectos relacionados con el fomento de la ocupación y el desarrollo económico integral y equilibrado de los municipios de su ámbito territorial.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

La Diputació de Girona se ha comprometido a implicarse activamente en la implantación de la Agenda 2030 y en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el ámbito local. La Agenda 2030 fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015 y ratificada por 193 países. Los entes locales tienen un papel esencial en la mayoría de los ODS, dado que son las administraciones con más potencial de identificación y con más capacidad para involucrar a la ciudadanía y establecer alianzas con asociaciones y empresas del territorio. Además, su escala de actuación propicia la realización de proyectos transformadores susceptibles de conseguir que los principios de la Agenda 2030 sean tangibles.

Esta subvención tiene impacto principalmente sobre los siguientes ODS de la Agenda 2030:

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la ocupación plena y productiva y el trabajo digno para todo el mundo.
- Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona para la adquisición de armarios inteligentes para municipios de menos de 2.000 habitantes.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo establecido en la convocatoria, que debe aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considerará gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases reguladoras. El coste de los bienes o servicios subvencionados no podrá superar su valor de mercado.

Solo se considera gasto subvencionable la adquisición del armario de recogida inteligente.

Son gastos no subvencionables:

- Los gastos de mantenimiento e instalación de las máquinas u otros que no tengan que ver con la adquisición.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta. Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona con una población inferior o igual a 2.000 habitantes, de acuerdo con las cifras del padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria publicadas en el Sistema de Información Estadística Local XIFRA.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o el proyecto.

El porcentaje a otorgar será del 90 % del presupuesto elegible, con un máximo de 1.500 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecúen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecúen serán excluidas.

Solo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de la valoración de la subvención. Las entidades tendrán que enviar el formulario normalizado debidamente rellenado y la documentación especificada en el punto «Procedimiento de presentación de las solicitudes».

En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos que se determinan en este punto. La Comisión Evaluadora puntuará hasta un máximo de 100 puntos la solvencia de los proyectos de



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

acuerdo con los criterios siguientes, que la entidad solicitante tendrá que acreditar con el formulario normalizado de solicitud:

Criterio 1: Aprovechamiento del armario (hasta 10 puntos)

El ayuntamiento tiene prevista alguna actuación para que el armario lo use el mayor número de personas posible (ciudadanos, empresas, entidades, etc.). En el formulario, hay que detallar las actuaciones previstas.

Criterio 2: Ubicación del armario (hasta 20 puntos)

El ayuntamiento dispone de un espacio que reúne las condiciones óptimas de instalación del dispositivo: con videovigilancia, con conexión en la red eléctrica, protegido bajo techo... (como un pabellón deportivo o un edificio similar).

Criterio 3: Mantenimiento (hasta 20 puntos)

El ayuntamiento ha previsto el gasto de mantenimiento del dispositivo para los próximos 5 años, o bien tiene previsto adquirir un dispositivo que no requiera gasto de mantenimiento.

Criterio 3: Población (hasta 40 puntos)

- Entre 1.500 y 2.000 habitantes: 10 puntos
- Entre 1.000 y 1.500 habitantes: 20 puntos
- Entre 500 y 1.000 habitantes: 30 puntos
- Menos de 500 habitantes: 40 puntos

Criterio 4: Entidades adheridas a la plataforma de comercio de la Diputació «Comerç a casa - A casa en un clic» (hasta 10 puntos)

En el momento de presentar la solicitud, la base de datos de la plataforma tendrá que disponer, como mínimo:

1. De un negocio por cada 100 habitantes en el portal de la entidad solicitante.
2. De un producto por cada 100 habitantes en el portal de la entidad solicitante.

La puntuación mínima requerida para otorgar las subvenciones debe ser superior a 50 puntos.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica o telemática a la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Cada petionario debe presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputació en el momento en que esté vigente la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente rellenas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se deberán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

En el supuesto de que se adjunte documentación, deberá estar en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes sea un día inhábil, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

Los defectos de la solicitud se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de la solicitud, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de la condición de beneficiario establecidos en las presentes bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La Comisión Evaluadora ordenará las solicitudes que se adecúan a la convocatoria de más a menos puntuación para distribuir la subvención hasta que se agote la aplicación presupuestaria. En caso de empate, el criterio que se aplicará para otorgar la subvención será priorizar el municipio con menos habitantes.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que emitir un informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la que se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: el presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local o el diputado en quien delegue.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Vocales: la jefa del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local o la persona en quien delegue, y la técnica responsable del Programa de Competitividad Territorial, o la persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de dos miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, quien estará presente con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual tendrá que resolver definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podría acordar otorgar la subvención al solicitante o a los solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se hubiese liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente debe comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez la persona interesada haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo emitirá una resolución de la concesión y la notificará.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació tiene que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, las entidades solicitantes deberán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean aplicables.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios deberán justificar la subvención por vía electrónica o telemática mediante:

- La cuenta justificativa normalizada, debidamente rellena y firmada, disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat). En esta cuenta justificativa deben relacionarse los gastos y debe imputarse el 100 % cuando el total del gasto se destine al objeto de la solicitud. No debe incluirse ningún importe de IVA recuperable o deducible por el ente.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación con en el logotipo de la Diputació de Girona, de acuerdo con los requerimientos del apartado de imagen institucional (www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional) de la web de la Diputació de Girona.
- El formulario de indicadores y objetivos de desarrollo sostenible implicados en la actuación, disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

Se deberán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se adjuntará a la cuenta justificativa en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

A efectos de la justificación, podrán presentarse todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En caso de situación excepcional que afecte al desarrollo de la actuación subvencionada, se admitirán variaciones en el gasto siempre que se respete el objeto de la subvención.

La justificación debe hacerse en una única entrega, una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En el caso de que el coste justificado fuese inferior al presupuesto elegible, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en el apartado «Compatibilidad de subvenciones» de estas bases, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el citado plazo finalizará el día hábil posterior.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá poner en conocimiento de la Diputació de Girona la parte financiada con cargo a otros fondos, tras conocer esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el periodo para su justificación.

Aun así, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la propia Diputació de Girona o de los organismos que dependen de esta (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la respectiva entidad.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación, reintegro y renuncia

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de reembolsar el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos recogidos por la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Promoción y Desarrollo Económico y Local tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación, reintegro y renuncia de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos que recoge el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de esta establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En el caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos que le asisten de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías para el ejercicio de los derechos de las personas interesadas, podrá consultarse en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan apoyos documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como, por ejemplo, material de difusión, publicaciones, anuncios a la prensa, señalización, apoyos multimedia o sitios web, se hará constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible cumplir con la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tendrá que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y tendrá que advertirle de forma expresa que este incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- b) Si no es posible cumplirla en los términos establecidos porque se han desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente, y deberá advertírsele de que incumplirlo puede acarrear la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la legislación aplicable.
- g) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establece la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y comunicar a los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento.

Particularmente, tendrán que abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- a) Comunicar immediatament al òrgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceros, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el òrgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponda de forma directa por previsión legal, en los supuestos fijados en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, serán aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias recogidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de esta entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2023 y derogan las bases reguladoras para fomentar proyectos y acciones de promoción económica de los entes locales no adheridos a la Red de Servicios Locales de Promoción Económica, publicadas en el BOPG n.º 190, de 1 de octubre de 2021.

Disposición adicional primera



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos será el presidente de la Diputació de Girona. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión del Pleno de la Diputació que se lleve a cabo.

Disposició adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposició adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, de aprobación de la convocatoria y de su resolución, corresponden a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 19 de agosto de 2019 y pueden ser objeto de su avocación expresa por resolución de la propia Presidencia.

Disposició adicional transitoria

Todos los procedimientos administrativos en materia de subvenciones en trámite a la entrada en vigor de estas bases se registrarán por las bases anteriores que les sean aplicables.